

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3, 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2008 y a partir de esa fecha se efectuaron tres actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2008, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2008, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2008.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que el día 25 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica;

Que el día 30 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se ratifica el diverso por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza, en los términos que se indican, Primero.- Para efectos de la ejecución y cumplimiento del ACUERDO por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza y el ACUERDO por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una estrategia multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2006 y 3 de agosto de 2007;

Que el día 30 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta de los medicamentos que contienen las sustancias activas denominadas oseltamivir y zanamivir como medida de prevención y control del brote de influenza y considerando que se ha comprobado que las sustancias activas denominadas OSELTAMIVIR y ZANAMIVIR son eficaces para el tratamiento de enfermedades virales como la influenza estacional epidémica que se propagó en la Ciudad de México y otras áreas de la República, poniendo a partir del viernes 24 de abril en alerta al país;

Que el día 2 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria, ya que considerando que el Comisionado Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitó al Consejo de Salubridad General que con motivo de emergencia y con la finalidad de asegurar el abasto de medicamentos con fundamento en el artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, el Consejo de Salubridad General declare a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Segunda Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**SEGUNDA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATALOGO

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

OSELTAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4583	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 45 mg de oseltamivir Envase con 10 cápsulas	Tratamiento de la influenza A y B, y de la gripe. Profilaxis de la influenza A y B, y de la gripe.	Oral. Niños de 1 a 12 años de edad: Tratamiento (5 días): Empezar el tratamiento dentro de los primeros dos días después de los síntomas de la influenza Menores o igual a 15 kg de peso corporal: 30 mg cada 12 horas. Mayores de 15 kg a 23 kg de peso corporal: 45 mg cada 12 horas. Mayores de 23 kg a 40 kg de peso corporal: 60 mg cada 12 horas. Mayores de 40 kg de peso corporal: 75 mg cada 12 horas
4584	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 30 mg de oseltamivir Envase con 10 cápsulas		Prevenición (10 días): Empezar la profilaxis dentro de los primeros dos días después de la exposición. Menores o igual a 15 kg de peso corporal: 30 mg cada 24 horas. Mayores de 15 kg a 23 kg de peso corporal: 45 mg cada 24 horas. Mayores de 23 kg a 40 kg de peso corporal: 60 mg cada 24 horas. Mayores de 40 kg de peso corporal: 75 mg cada 24 horas
4585	SUSPENSION Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 0.9 g de oseltamivir Envase con 30 g. Reconstituir con 100 ml de agua para formar una suspensión conteniendo 900 mg/75 ml (12 mg/ml).		

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 6 de mayo de 2009.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.